

MUNICIPALIDAD DE HERRERA
BOLETÍN OFICIAL

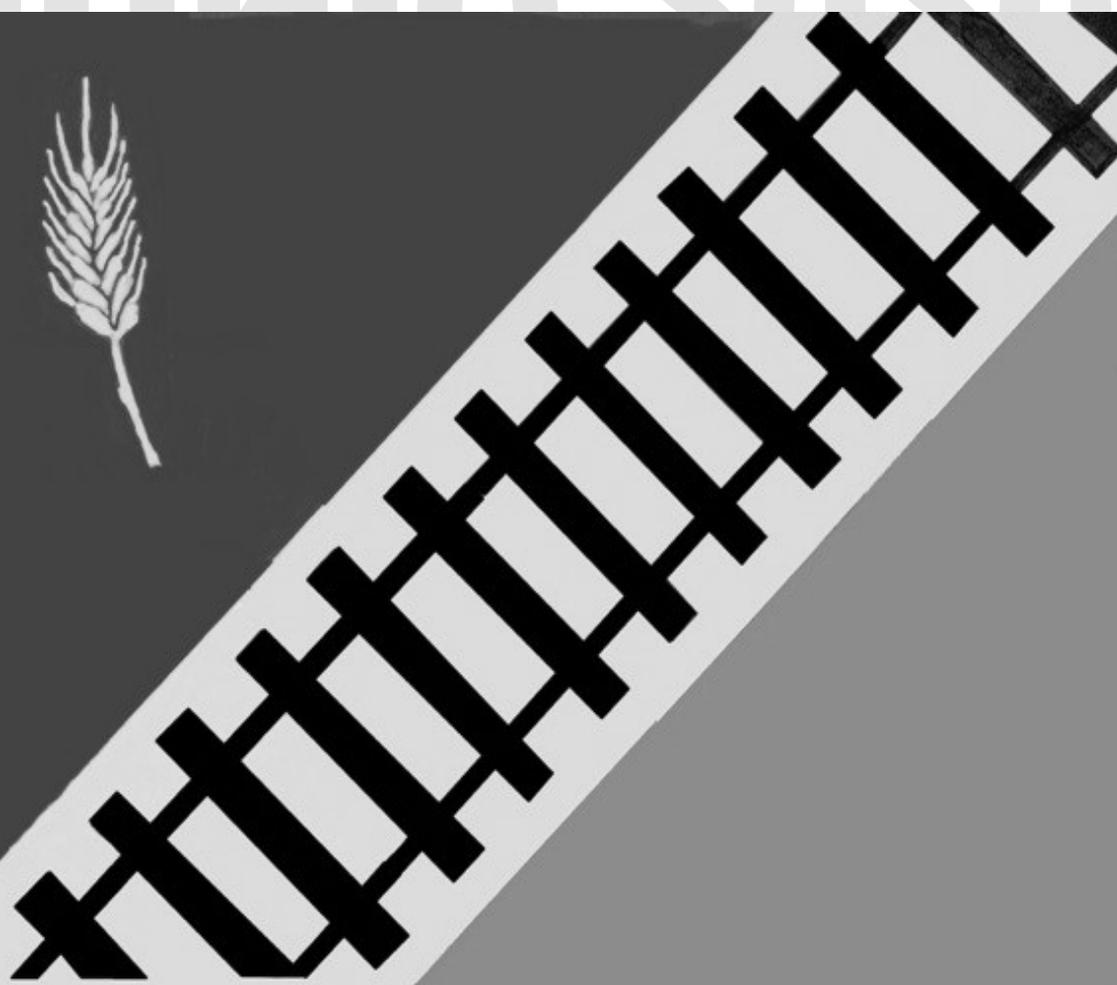
JUNIO 2020- GESTION 2019 - 2023

“Herrera para Todos”

AÑO 8 NÚMERO 056
ORDENANZA Nº 02/2012

AÑO 2020

JUNIO 2020



DECRETO N° 93/2020 - ADJUDICANDO CON-CURSO DE PRECIOS N° 07/20.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 8 de Junio de 2020.-

Visto:

Expte. N° 9.824/20, libro III, Folio 119, "Compra 5.000 Lts. De Gasoil" y;

Considerando:

Que, se presenta Tres (3) ofertantes con propuesta válida, a saber: **GRUPO MARSO S.R.L., COMBUSTIBLES LITORAL S.A. Y ORG. DELASOIE HNOS. S.A..-**

Que, la Comisión Asesora de Compras aconseja adjudicarle la compra a la firma **COMBUSTIBLES LITORAL S.A.** por ser su oferta válida y de inferior precio en igualdad de condiciones, consecuentemente más conveniente para los intereses municipales **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$240.000,00). PRECIO UNITARIO (\$48,00).-**

Que, el suscripto comparte las consideraciones efectuadas;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,**

DECRETA:

Art. 1°): Adjudicar, la compra de combustible al Ofertante: **Combustibles Litoral S.A.** con domicilio en Galarza y Bvard. Diaz Vélez, de la Ciudad de Concepción del Uruguay, en el precio total, fijo e inamovible de **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$240.000,00). PRECIO UNITARIO (\$48,00)** pagadero conforme a las condiciones del Concurso.-

Art. 2: Líbrese, la orden de compra correspondiente.-

Art. 3: Impútese, a la partida correspondiente del presupuesto general vigente.-

Art. 4: Regístrese, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Herrera

Rene Alcides Bonato
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 94/20 - PRORROGA ASUETO ADMINISTRATIVO.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 08 de Junio de 2.020.-

VISTO:

DECNU-2020-520-APN-PTE - Prorroga aislamiento social, preventivo y obligatorio" y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo prorroga la vigencia del decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, con ciertas modificaciones previstas en el presente hasta el 28 de Junio de 2020 inclusive, siendo que el mencionado Decreto se ha dictado con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia del COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la Salud Pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionales a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria.

Que, la restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del orden público, en cuanto al bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública. En efecto, no se trata solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir la medida de aislamiento dispuesta, sino de todos los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características de contagio de COVID-19, depende de que cada uno de nosotros cumpla con su aislamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad.-

Que el fenómeno mundial de la pandemia representa un hecho de marcado dinamismo, imponiendo la necesidad de adoptar gran cantidad de medidas en un marco de crisis y emergencia;

Que es necesario continuar implementando acciones y políticas excepcionales para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones dispuestas por el Gobierno Nacional y Provincial, dictando el presente acto administrativo que establece la prórroga del Asueto Administrativo en la Municipalidad de Herrera.-

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1°): ADHIÉRASE al Decreto de Necesidad y Urgencia de Presidencia de la Nación Argentina DECNU-2020-520-APN-PTE – Prórroga de fecha 8 de Junio de 2020 en todos sus términos y medidas. Que establece la prórroga del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", para todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria hasta el día 28 de Junio del corriente año, inclusive.-

ART. 2°): DISPÓNGASE el mantenimiento de las guardias mínimas necesarias para garantizar los servicios esenciales y el funcionamiento de las dependencias Municipales en el periodo del asueto, debiendo disponerse las modalidades de prestación de dichos servicios, así como los agentes responsables que deberán cubrir las guardias y las medidas a seguir en caso de presentarse situaciones extraordinarias y/o de urgencia que lo ameriten.-

ART. 3°): ESTABLECER que el personal de guardia pasiva, no afectada al cumplimiento efectivo de las guardias mínimas, deberá permanecer disponible en caso de ser requerido por el superior a cargo, respetando la obligatoriedad de mantenerse en su domicilio particular.-

ART.4°): DETERMÍNESE que el Departamento Ejecutivo Municipal por medio de los Responsables de cada Área Municipal, podrán determinar las condiciones y pautas para la realización de las tareas habituales o análogas que los agentes puedan desarrollar en forma remota.

ART. 5°): DECLARÉSE como días inhábiles a los fines del procedimiento administrativo, el periodo comprendido desde el dictado del presente, hasta el día 28 de Junio del año 2020, inclusive, quedando suspendidos todos los plazos administrativos de los trámites y procedimientos en general, que operen en este Municipio.-

ART. 6°): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramirez Secretario de Gobierno Municipalidad de Herrera	Rene Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

DECRETO N° 95/20.- DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL OBRA C.A.F.E.S.G.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 09 de Junio de 2020.-

VISTO:

El Proyecto para la ejecución de la obra: “Desagües Pluviales, Cordón Cuneta y Badenes – Herrera – Dpto. Uruguay” y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Herrera presento un proyecto, para la ejecución de la obra, “Desagües Pluviales, Cordón Cuneta y Badenes – Herrera – Dpto. Uruguay” ante la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande (C.A.F.E.S.G.).-

Que, la obra se proyecta realizar en la planta urbana Municipal, completando la obra de desagües pluviales, cordón cuneta con sus respectivas esquinas y badenes.-

Que, la obra en mención será financiada y ejecutada por CAFESG, ante quienes se encuentra presentado el Proyecto elaborado por la Municipalidad.-

Que, la realización de esta obra es de fundamental importancia para la vida cotidiana de los habitantes de la localidad.-

Que, en consecuencia corresponde declarar la realización de la obra de interés Municipal, haciéndole saber de ello a la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande (C.A.F.E.S.G.), solicitándole de continuación de los trámites administrativos necesarios para su aprobación y ejecución.-

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Declarar, de interés Municipal la Obra: “Desagües Pluviales, Cordón Cuneta y Badenes – Herrera – Dpto. Uruguay”.-

ARTÍCULO 2°: Autorizar, a la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande (C.A.F.E.S.G.), a la realización de la obra.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramirez Secretario de Gobierno Municipalidad de Herrera	Rene Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

DECRETO N° 96/20.- DELEGANDO FUNCIONES Y SU DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SR. BONATO RENE ALCIDES.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 10 de junio de 2020.-

VISTO:

La necesidad de ausentarse para realizar viaje inherente a sus funciones, del Presidente Municipal **Prof. RENE ALCIDES BONATO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo al Capítulo 3°, Artículo 104 de la Ley 10.027 Orgánica de Municipios, corresponde delegar las funciones al titular en el SECRETARIO DE GOBIERNO A/C DE SECRETARÍA DE HACIENDA DR. RAMIREZ, PABLO MARTÍN.-

Que, las funciones de la Secretaría antes mencionada, se delegarán en la ASESORA LETRADA Dra. ZIEGLER, GISELE MAGALI con retención de las propias.-

Por todo ello, en uso de sus atribuciones legales,

**El Presidente Municipal de Herrera,
DECRETA:**

Artículo 1° DISPONESE, delegar las funciones del Presidente Municipal **Prof. RENE ALCIDES BONATO**, por el día 10 de Junio de 2020, en el Secretario de Gobierno A/C de Secretaria de Hacienda **Dr. PABLO MARTIN RAMIREZ** y las funciones de éste en la Asesora Letrada **Dra. GISELE MAGALI ZIEGLER**, con retención de las propias.-

Artículo 2°: REFRENDERA el presente el SECRETARIO DE ACCION SOCIAL Y LA FAMILIA **Dn. JULIO CESAR CASTILLO**.-

Artículo 3°: REGÍSTRESE, comuníquese, hágase saber y oportunamente archívese.-

Julio Cesar Castillo Sec. de Acción Social Municipalidad de Herrera	Rene Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
---	---

DECRETO N° 97/20.- DISPONIENDO AUTORIZACIÓN DE ESPACIO AÉREO .-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 10 de Junio de 2020.-

VISTO:

El Expte. N° 8.178, F° 40, L. III, Año 2018, por el cual se solicita la autorización de la utilización del espacio aéreo de la vía pública ubicado en Calle Avda. Hilario Bozzolo, a 22.70 mts. De Calle Entre Ríos y a 76.30 de Calle Andrés Queirolo con una superficie total de 2.00 mts²; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo manifestado por el propio solicitante, el mismo se dedicará a la instalación de una Red de Fibra óptica;

Que, dicha instalación posee el objetivo de brindar servicios de Internet de Banda Ancha, televisión digital y Alta Definición en la localidad de Herrera;

Que, la presente se encuentra sujeta a las disposiciones obrantes en la Ordenanza N° 229/19 “*USO DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL – INTERNET*” creada al efecto,

Que, de acuerdo a la documentación obrante, se ha realizado la inspección física del inmueble en el que funcionará;

Que, la autorización otorgada por el Municipio se limita estrictamente a la inspección física y del inmueble donde se ejerce la actividad.-

Que, a los fines de la autorización se han expedido las áreas competentes del Municipio, por lo que en base a ello debe dictarse la norma legal que así lo determine;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°): DISPONESE, autorizar a C.A.TV.C.A.- CUIT N° 30-65708303-4 con domicilio en calle 06 de la Ciudad de Caseros, a partir del día 11 de Junio de 2.020 y por el plazo determinado de 5 (Cinco) años – *según las disposiciones de la ordenanza creada al efecto*- a utilizar el espacio aéreo para la instalación de la red en cuestión, registrado en el Expte. N° 8.178, F° 40, L. III, Año 2018.-

ARTICULO 2°): REGISTRESE, comuníquese, dése conocimiento, pase copia a Secretaria Municipal, adjúntese copia al Expediente inicial y oportunamente archívese.-

Pablo Martin Ramírez Secretario de Gobierno Municipalidad de Herrera	Rene Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

**DECRETO N° 98/20.- DISPONIENDO ADHESION
AL DECRETO PROVINCIAL N°832 GOB.-**

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 16 de Junio de 2020.-

VISTO:

El Decreto N° 520/20 de Poder Ejecutivo Nacional, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto mencionado del Poder Ejecutivo Nacional se establece la extensión del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio declarado, hasta el día 28 de Junio de 2020 inclusive.-

Que por el Decreto N° 832 /20 del Poder Ejecutivo Provincial se autoriza el desarrollo de actividades culturales al aire libre, actividades a desarrollarse en estudios de grabación y salas de ensayos musicales, actividades formativas, talleres y ensayos de distintas disciplinas artísticas, museos, archivos y galerías de exposición y/o venta de artes, bibliotecas.-

Que la Secretaria de Cultura del Gobierno de Entre ríos, dictó un Protocolo de Actuación para la Prevención y Control del COVID-19 aprobando los protocolos sanitarios para la actividad cultural respectivamente.

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
DECRETA:**

Art. 1°): Adhiérase el Municipio de Herrera al Decreto N° 832/20 del Poder Ejecutivo Provincial autorizando para éste territorio a partir del día de la fecha las actividades culturales al aire libre, actividades a desarrollarse en estudios de grabación y salas de ensayos musicales, actividades formativas, talleres y ensayos de distintas disciplinas artísticas, museos, archivos y galerías de exposición y/o venta de artes, bibliotecas respetando el protocolo que como anexo forma parte integrante de esta medida .-

Art. 2°): Adhiérase el Municipio de Herrera al Decreto N° 832/20 del Poder Ejecutivo Provincial autorizando para éste territorio a partir del día de la fecha las actividades culturales antes mencionadas, respetando el protocolo indicado que como anexo se incorpora a la presente medida.-

Art. 3°): Los encargados o responsables de las actividades descriptas en el Artículo 1° del presente serán quienes han de velar por el estricto cumplimiento de los correspondientes protocolos.

Art. 4°): Estas habilitaciones podrán ser suspendidas con el Comité de Emergencia Sanitaria Provincial fundado en razones sanitarias de acuerdo a lo prescripto en el artículo 7° del Decreto N° 736/20 del Poder Ejecutivo Provincial.-

Art. 5°): Comuníquese, notifíquese, etc.-

Pablo Martin Ramírez Secretario de Gobierno Municipalidad de Herrera	Rene Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

DECRETO N° 99/20.- DISPONIENDO OTORGAR UNA BONIFICACION NR/NB AL PERSONAL SUBSIDIADO CON CONTRAPRESTACION DE TAREAS.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 26 de Junio de 2020.-

DECRETO N° 100/20.- RATIFICANDO CLAUSULA ANEXA DE PERSONAL CONTRATADO.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 26 de Junio de 2020.-

VISTO:

Los contratos individuales de bonificación extraordinaria suscriptos el día 28 de Febrero de 2020 entre la Municipalidad de Herrera y el Personal contratado, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio adopto el criterio de abonar por única vez a los contratados por locación de servicios prestados un adicional con carácter de bonificación extraordinaria contra la presentación de la correspondiente factura.-

Que corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vinculo que une a la persona contratada bajo el régimen de locación de servicios con la administración municipal, cuyo contrato se aprueba y ratifica por el presente, sin que genere derecho alguno a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

Que, debe dictarse la norma legal para tal fin.-

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
DECRETA:**

Art. 1º): RATIFICAR, los contratos ANEXOS individuales de locación de servicios suscriptos el día 28 de febrero de 2020 entre la Municipalidad de Herrera y los locadores de servicios: **Borche, José L. DNI: 10.571.611, Pesaro, Eduardo DNI: 8.562.211, Kaus, Liliana, DNI: 21.426.315, Tomassi, Sergio DNI: 16.843.074y Zermatten, Gabriela DNI: 33.928.703.-**

Art. 2º): EL PRESENTE PAGO, se imputará al Presupuesto Municipal vigente.-

Art. 3º): DEJAR ESTABLECIDO, que la presente no altera la transitoriedad del vinculo que une a los contratados bajo el régimen de la locaciones de servicios con la locación, cuyos contratos se aprueban y ratifican por el presente, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

Art. 4º): REGISTRESE, comuníquese, notifíquese, etc.-

Pablo Martin Ramirez	Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno	Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera	Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 101/20.- DISPONIENDO AMPLIACION DE CAJA PARA CAMBIO Y CAJA CHICA.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 26 de Junio de 2020.-

VISTO:

El Decreto N° 21/20 de fecha 02 de Enero del corriente, y;

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad a causa del Covid-19 el mundo entero se encuentra atravesando una pandemia;

Que esta administración municipal no se está exenta de la situación de crisis económica;

Que muchas de las medidas adoptadas por el B.C.R.A resultan en exceso restrictivas para el normal manejo de esta administración;

Que es necesario incrementar el monto, de la Caja para Cambio y Caja Chica para una mejor atención de las necesidades que resulten en el ejercicio de la administración.-

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
DECRETA:**

Art. 1º): Increméntese, para el ejercicio del corriente año, la Caja para Cambio en Pesos Mil con 00/100 (\$1.000,00) y Caja Chica de Pesos en Veintidós Mil con 00/100 (\$22.000,00).-

Art. 2º): La caja de Cambio se destinará a facilitar el manejo diario de Caja.-

Art. 3º): La Caja Chica se destinara al pago de los gastos menores o eventuales, hasta iun importe de Pesos Tres Mil con 00/100 (\$3.000,00).-

Art. 4º): Todos los gastos que se paguen por Caja Chica serán autorizados por el Presidente Municipal o su reemplazante.

Art. 5º): Cuando se agote el 90% (noventa por ciento) de la caja Chica, la tesorería Municipal rendirá ante el Contador Municipal, cuenta documentada de los fondos utilizados, solicitando el reintegro de los mismos.-

Art. 6º): Regístrese, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramirez	Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno	Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera	Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 102/20.- DISPONIENDO AUTORIZAR PAGO POR EMERGENCIA ECONOMICA.

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 29 de Junio de 2020

DECRETO N° 103/20.- DISPONIENDO TRANSFERENCIA DE FONDOS DE CUENTA CORRIENTE.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 30 de Junio de 2020.-

VISTO:

La Cuenta Corriente N° 15500109/15 del Banco Nación Sucursal Basavilbaso.-

CONSIDERANDO:

Que, se ha debitado de la Cuenta Corriente N° 15500109/15 del Banco Nación Sucursal Basavilbaso, el importe de **Pesos Mil Doscientos Cincuenta con 95/100 (\$1.250,95)** correspondientes a la certificación de saldos y comisión Abono Banca Empresa e IVA la cuenta corriente N° 15500109/15 del Banco Nación Sucursal Basavilbaso.-

Que, la cuenta mencionada son fondos afectados por lo tanto se debe transferir el importe correspondiente a los gastos de la certificación de saldos y comisión Abono Banca Empresa e IVA.-

Que, por lo tanto se debe autorizar a Contaduría Municipal a emitir la orden de pago correspondiente por un importe de Pesos Mil Doscientos Cincuenta con 95/100 (\$1.250,95) de la Cuenta Corriente N° 600319/2 del Banco BERSA Sucursal Herrera y realizar la transferencia correspondiente a la Cuenta Corriente N° 15500109/15 del Banco Nación Sucursal Basavilbaso.-

Que, corresponde dictar la norma legal a los efectos de a presente;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
DECRETA:**

Art. 1°): DISPONESE, autorizar a Contaduría Municipal a emitir la orden de pago correspondiente por el importe de Pesos Mil Doscientos Cincuenta con 95/100 (\$1.250,95) de la Cuenta Corriente N° 600319/2 del Banco BERSA Sucursal Herrera y realizar la transferencia correspondiente a la Cuenta Corriente N° 15500109/15 del Banco Nación Sucursal Basavilbaso, en base a los fundamentos enunciados en los considerandos de la presente.-

Art. 2°): LIBRESE, la correspondiente orden de compra.-

Art. 3°): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Herrera

Rene Alcides Bonato
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 104/20.- DISPONIENDO TRANSFERENCIA DE FONDOS DE CUENTA CORRIENTE.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 30 de Junio de 2020.-

VISTO:

El aplicativo SIAGER para agentes de Retención y Percepción de Entre Ríos.-

CONSIDERANDO:

Que, a través del mencionado aplicativo de ATER versión V2 R1, que establece a partir del periodo de septiembre 2018, con la exigencia de utilización de Volantes Electrónicos de Pagos (VEP) para realizar las cancelaciones de las liquidaciones superiores a Pesos Mil con 00/100 (\$1.000,00).-

Que, el mencionado VEP no se puede abonar con dos (2) cuentas corrientes.-

Que, por lo tanto se debe autorizar a Contaduría Municipal a emitir la orden de pago correspondiente por un importe de Pesos de la Cuenta Corriente N° 15500109/15 del Banco Nación Sucursal Basavilbaso y realizar el depósito respectivo en la Cuenta Corriente N° 600319/2 de la Municipalidad de Herrera, del Nuevo Banco Bersa Sucursal Herrera.-

Que, corresponde dictar la norma legal a los efectos de a presente;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
DECRETA:**

Art. 1°): DISPONESE, autorizar a Contaduría Municipal a emitir la orden de pago correspondiente por el importe de Pesos de la Cuenta Corriente N° 15500109/15 del Banco Nación Sucursal Basavilbaso y realizar el depósito respectivo en la Cuenta Corriente N° 600319/2 de la Municipalidad de Herrera, del Nuevo Banco Bersa Sucursal Herrera, en base a los fundamentos enunciados en los considerandos de la presente.-

Art. 2°): LIBRESE, la correspondiente orden de compra.-

Art. 3°): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Herrera

Rene Alcides Bonato
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 105/20 – PRORROGA ASUETO ADMINISTRATIVO.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 30 de Junio de 2020.-

VISTO:

DECNU-2020-576-APN-PTE - Prorroga “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo prorroga la vigencia del decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, con ciertas modificaciones previstas en el presente hasta el 17 de Julio de 2020 inclusive, siendo que el mencionado Decreto se ha dictado con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia del COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la Salud Pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionales a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria.

Que, la restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del orden público, en cuanto al bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública. En efecto, no se trata solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir la medida de aislamiento disjunta, sino de todos los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características de contagio de COVID-19, depende de que cada uno de nosotros cumpla con su aislamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad.-

Que el fenómeno mundial de la pandemia representa un hecho de marcado dinamismo, imponiendo la necesidad de adoptar gran cantidad de medidas en un marco de crisis y emergencia;

Que es necesario continuar implementando acciones y políticas excepcionales para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones dispuestas por el Gobierno Nacional y Provincial, dictando el presente acto administrativo que establece la prórroga del Asueto Administrativo en la Municipalidad de Herrera.-

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1°): ADHIÉRASE al Decreto de Necesidad y Urgencia de Presidencia de la Nación Argentina DECNU-2020-576-APN-PTE – Prórroga de fecha 28 de Junio de 2020 en todos sus términos y medidas. Que establece la prórroga del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, para todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria hasta el día 17 de Julio del corriente año, inclusive.-

ART. 2°): DISPÓNGASE el mantenimiento de las guardias mínimas necesarias para garantizar los servicios esenciales y el funcionamiento de las dependencias Municipales en el periodo del asueto, debiendo disponerse las modalidades de prestación de dichos servicios, así como los agentes responsables que deberán cubrir las guardias y las medidas a seguir en caso de presentarse situaciones extraordinarias y/o de urgencia que lo ameriten.-

ART. 3°): ESTABLECER que el personal de guardia pasiva, no afectada al cumplimiento efectivo de las guardias mínimas, deberá permanecer disponible en caso de ser requerido por el superior a cargo, respetando la obligatoriedad de mantenerse en su domicilio particular.-

ART.4°): DETERMÍNESE que el Departamento Ejecutivo Municipal por medio de los Responsables de cada Área Municipal, podrán determinar las condiciones y pautas para la realización de las tareas habituales o análogas que los agentes puedan desarrollar en forma remota.

ART. 5°): DECLARÉSE como días inhábiles a los fines del procedimiento administrativo, el período comprendido desde el dictado del presente, hasta el día 17 de Julio del año 2020, inclusive, quedando suspendidos todos los plazos administrativos de los trámites y procedimientos en general, que operen en este Municipio.-

ART. 6°): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramirez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Herrera

Rene Alcides Bonato
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera